

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de General Roca

(Ro Negro)

DELIMITACION AREA URBANA EJIDO MUNICIPAL

GENERAL ROCA, 26 de junio de 1990.-

ORDENANZA N: 1217

VISTO:

Los Expedientes N° 315-CD-90 y 699-D-90 y las Ordenanzas N° 10/74 y 905/88, ambas del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que las dos normas legales mencionadas precedentemente delimitan áreas en las cuales pueden efectuarse loteos y subdivisiones;

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza 567/86, que establece zonas de acuerdo a usos permitidos en cada una;

Que en ninguna de las Ordenanzas mencionadas se establece explícitamente la delimitación de la planta urbana de General Roca;

Que previamente a la formulación de propuestas de lineamientos estructurales de carácter físico-espacial definidos como resultado de la evaluación de la situación existente y las posibilidades deseables y factibles de desarrollo socio-económico, y a la iniciación del proceso de carácter técnico-legal y económico-financiero tendientes a la materialización de los lineamientos estructurales antedichos, se hace necesaria una adecuada definición del espacio urbano;

Que en Sesión Ordinaria del día 26-06-90 (Sesión N°23), se trató el tema;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO N 1: Delimítase la planta urbana del ejido municipal de General Roca de acuerdo con el área que se establece en el plano adjunto y que forma parte integrante de la presente, y cuyos límites se describen a continuación: Límites Planta Urbana: Comenzando por calle Castelli y su intersección con calle Isidro Lobo, siguiendo hacia el norte por calle Castelli hasta su intersección con la calle Gadano (margen sur del canal principal de riego) y por éste hacia el Este hasta su intersección con la calle Damas Patricias. Por ésta hacia el Norte hasta intersectarse con la calle de servicio del gasoducto. Por ésta calle hacia el Este, hasta intersección con calle Saavedra. Por ésta continuando su traza hacia el Norte hasta el cruce con la prolongación hacia el Oeste de calle El Churrienche. Desde este punto, hacia el este hasta calle Rosario de Santa Fe; por ésta 150 m. Hacia el Norte. De allí hacia el Este, hasta calle San Juan, y por ésta hacia el Sur hasta su intersección con calle El Churrienche. Desde este cruce hacia el Este hasta su intersección con el límite. Este de la Quinta 035 de la Sección E; continuando por el límite mencionado hacia el Sur y luego por calle Carlos Gardel hacia el Sur hasta el cruce con calle Panamá. Por ésta hacia el Oeste hasta calle Los Cerezos, por ésta hacia el sur hasta el límite Sur de la parte Norte de la Parcela 1 de la Chacra 006, Sección E. Por ese límite, hacia el Oeste, hasta calle Alemania, siguiendo por ésta hacia el Norte, hasta intersectar a Panamá. Por Panamá hacia el Oeste, hasta Vinter, y por ésta hacia el sur hasta calle Perú. Por Perú hacia el Este hasta Alvear. Por Alvear hacia el Sur, hasta su intersección con la calle Martín M. De Güemes. Por Güemes hacia el Oeste hasta calle Irlanda, por ésta hacia el Sur hasta Los Sauces y por Los Sauces hacia el Oeste hasta calle Alemania; por ésta hacia el Sur, hasta Los Alamos y por Los Alamos hacia el Este, hasta intersectar a calle Carlos Gardel; por ésta hacia el Sur hasta Los Perales y desde esta intersección hacia el Oeste hasta Alemania. Por calle

Alemania hacia el Sur hasta la Ruta Nacional N° 22. Por esta Ruta hacia el Oeste, hasta calle Portugal, continuando por Portugal hasta su intersección con calle Martín M. de Güemes. Por Güemes hacia el Oeste, hasta intersectar la calle Mendoza y por ésta hacia el Sur hasta Ruta Nacional N° 22. Por esta Ruta hacia el Oeste hasta calle Gobernador Viterbori y por Viterbori hacia el Sur hasta calle Fitz Roy. Por ésta hacia el Oeste hasta calle Lanín y por ésta hasta Comuyo hasta el cruce de esta última con calle Piltriquitron, siguiendo por ésta hacia el norte, hasta la Ruta Nacional N° 22. Por esta Ruta hacia el Oeste hasta su intersección con calle San Juan. Por San Juan hacia el Norte, hasta Chula Vista, y por Chula Vista hacia el Oeste hasta Damas Patricias. Por ésta hacia el Norte hasta la calle que constituye el límite Sur de la Parcela 28 de la Chacra 003, Sección J. Por ella hacia el Oeste hasta la intersección con la calle que constituye el límite Oeste de esa Parcela, de allí hacia el Norte hasta la calle ubicada al Norte de la misma, y por ésta hacia el Este hasta Damas Patricias. Por ésta hacia el Norte, hasta calle Dr. Adolfo Alsina, y por Alsina hacia el oeste, hasta calle Juan M. de Rosas. Por ésta hacia el Norte hasta calle Isidro Lobo, siguiendo su traza hasta calle Castelli.

BARRIO ALTA BARDA: La delimitación definitiva de este Barrio se realizará una vez resuelta la situación dominial.-

Los Barrios localizados en área rural, que por la presente se incorporen a la planta urbana, tendrán como límites los que se detallan a continuación:

BARRIO CHACRA MONTE: Desde la intersección de calles Mascardi y Humberto Canale, siguiendo por ésta última hacia el norte 500 metros; de allí hacia el Este, hasta intersectarse con calle Fernando Rajneri; por ésta hacia el sur hasta Mascardi y por Mascardi hacia el Oeste, hasta calle Canale.-

BARRIO PASO CORDOVA: Desde la margen izquierda del Río Negro y calle Fernando Rajneri, siguiendo por ésta hacia el Norte hasta calle Lago Tromen. Por ésta hacia el este hasta su intersección con calle Séptimo Romagnoli, y por ésta hacia el Sur hasta la margen izquierda del Río Negro, constituyendo esta margen el límite Sur del Barrio.-

BARRIO MOSCONI: En razón de la inexistencia de algunas calles límites, se considerará la conformación de este barrio haciendo mención a la nomenclatura de las Manzanas que lo constituyen: Sección W, Manzana 208, 209, 219, 228, 229 y 239.-

BARRIO LA RIVERA: En razón de que este Barrio no cuenta con mensura aprobada, la delimitación definitiva se realizará una vez aprobado el plano de mensura correspondiente.-

ARTICULO N 2: Derógase el Artículo 1º del Capítulo II de la Ordenanza N° 10/74.-

ARTICULO N 3: Dentro de los límites de la envolvente de planta urbana a que hace referencia el Artículo 1º de la presente, podrán realizarse loteos y/o fraccionamientos, de acuerdo a la normativa particularizada de aplicación.-

ARTICULO N 4: Todas las parcelas incluídas dentro de la envolvente definida por la presente, revestirán carácter urbano, a partir de los treinta (30) días de su promulgación.-

ARTICULO N 5: Los Barrios ubicados en área rural (Mosconi, Paso Cordova, La Rivera), incluídos en el ejido urbano por Ordenanza N° 97/75, se incorporan por la presente a la planta urbana al igual que Chacra Monte.-

ARTICULO N 6: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-